

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que las partes no presentaron objeción a los inventarios adicionales. Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1412
RADICADO:	76001 31 10 014 2003 00862 00
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTES:	ALVARO GARCIA ALZATE Y OTROS
CAUSANTES:	CARLOS ALZATE GUILLEN Y MARIA MELIDA OSPINA.
DECISIÓN:	APRUEBA INVENTARIOS

1

Revisada la causa se observa que transcurrido el término de traslado de la solicitud de inventarios y avalúos adicionales presentados por el abogado del EDIFICIO TORRE INVERSIONES NORMANDÍA-Propiedad Horizontal-, las demás partes intervinientes no formularon objeciones, por tanto, se le imparte aprobación al mismo conforme lo dispone el art. 502 del CGP.

En consecuencia, se requerirá a la Partidora para que adecue su trabajo partitivo teniendo en cuenta los inventarios adicionales aprobados en esta providencia.

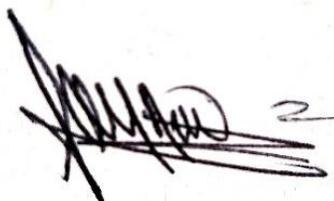
Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos adicionales conforme el art. 502 del CGP presentados por el abogado del EDIFICIO TORRE INVERSIONES NORMANDÍA-Propiedad Horizontal.

SEGUNDO: Requerir a la Partidora designada para que adecue el trabajo de partición teniendo en cuenta los inventarios y avalúos adicionales que se están aprobando en esta providencia, recordándole que cuenta con el término de OCHO (8) DÍAS para presentar el resultado de la labor que le fue encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 104
del 30 de junio de 2021

pam

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.